

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Cootrasena
Demandada	Jairo Humberto Ochoa y otro
Radicado	05001 40 03 028 2022 00808 00
Instancia	Única
Providencia	Allega citación. Autoriza aviso

Mediante correo electrónico presentado por la parte actora el 7 de septiembre del presente año (Doc.05), se adjunta el envío de la citación personal remitida a los demandados, de conformidad al Art. 291 del C.G.P.

Frente al señor Jairo Humberto Ochoa Duque se acredita que fue recibida el 29 de agosto del presente año. Respecto del codemandado Hugo Hernán Acevedo se asevera que fue entregada pero la persona no firmó la constancia del correo.

Es de anotar en todo caso, que, en razón de la virtualidad de los procesos, en la actualidad es innecesario el envío de la citación, conforme lo establece el Art. 291 del C. G. del P., por lo que se REQUIERE a la abogada demandante para que proceda con la **notificación por aviso** de los demandados de conformidad con el artículo 292 ibidem, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de la siguiente manera:

- Enviará a los ejecutados el AVISO que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, copia de la **demanda y anexos, memorial de requisitos y anexos, y la providencia a notificar**, de forma COMPLETA y LEGIBLE.
- Le informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Dicha notificación se deberá hacer en la misma dirección en la que se realizó la citación, y remitirlo a través de servicio postal autorizado, luego de lo cual deberá aportar al expediente copia de la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados, y el resultado del envío.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42505decf01122d7c85ef854e76350453e16eb40cb8407039ecacfae6588ee51**

Documento generado en 12/09/2022 07:30:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>